



DECRETO N.º 854

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad a lo establecido en artículo 131 ordinal 7º de la Constitución, es competencia de esta Asamblea Legislativa ratificar los tratados o pactos que celebre el ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales o denegar su ratificación.
- II.** Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Cooperación en el Dominio de la Defensa fue suscrito en la Ciudad de Brasilia el 24 de julio de 2007; Aprobado por el Órgano Ejecutivo, por medio de Acuerdo N.º 788/2007, del 10 de septiembre de 2007 y Ratificado mediante Decreto Legislativo N.º 430 de fecha 11 de octubre de 2007, publicado en el diario Oficial N.º 209, tomo 377, de fecha 9 de noviembre de 2007.
- III.** Que con fecha 24 de octubre de 2017 y 25 de octubre del mismo año, fueron suscritas las Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, por medio de las cuales se acordó la enmienda al artículo 5 del Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Federativa de Brasil sobre Cooperación en el Dominio de la Defensa.
- IV.** Que dicho instrumento Internacional ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante el Acuerdo N.º 1168/2023, de fecha 18 de septiembre de 2023.
- V.** Que el documento al que se refieren los Considerandos anteriores no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores encargada del Despacho Ministerial.

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase en todas sus partes el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 1168/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, el cual consta de una nota verbal de propuesta del Gobierno de la República Federativa de Brasil, de fecha 24 de octubre de 2017; y una nota verbal de respuesta del Gobierno de la República de El Salvador, de fecha 25 de octubre de 2017, en las cuales se acuerda una Enmienda al artículo 5 del Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Federativa de Brasil sobre Cooperación en el Dominio de la Defensa.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.





ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA,
Viceministra de Relaciones Exteriores,
Encargada del Despacho.

D. O. N° 191
Tomo N° 441
Fecha: 13 de octubre de 2023

ADAR/ngc
31-10-2023

